

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 89-7671 PANAMA 9, REP. DE PANAMA

	COPIA
ESC	RITURA

6047

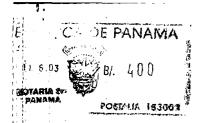
DE _____ DE ___

julic

DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.





REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE
Por la cual la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP.
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a
favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito

Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mi, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA. Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve- setecientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), de la cual es Presidente, debidamente Inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la 💯



No 2069

Novena (9°) y Avenida Domingo Comin, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier pals del mundo con las más amplias facultades

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas fisicas o jurídicas.- - - SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar blenes raices, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.---TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarías e inmobiliarias, de divisas, de Indice bursétil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos.----CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.- - -SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





2 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.- - - OCTAVO: Iniciar continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar, liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes - - - DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - - - - - - - - - DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.----**DÉCIMOCUARTO:** Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - - DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el El mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumento públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se consider



Nº 206960

vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia ------ - -El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por QUINIENTAS (500) acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) ------- - - El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: --------ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)--------Los Accionistas de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), sociedad anônima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10. Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas.---Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Arauz, Secretaria de la sociedad. - - El Presidente de la sociedad, Norlando Laslo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana Maria Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que nabía quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión.- - -El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS

CADE PANANIA 11.5.03 BI. 400 POSTALIA 153603

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



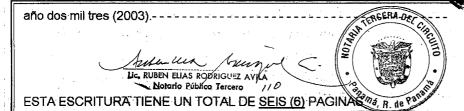


3 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PAÑAMA

JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país	
del mundo con las más amplias facultades Luego que el Presidente	
hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado	
poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por	
unanimidad, SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad para	
que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de	}
Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO	
ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía	
No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín,	
Guayaquii, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del	
mundo con las más amplias facultadesDespués de aprobada la anterior	
resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a	
las 10:30 a.m)
EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro	
LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz	·
REFRENDADO (fdo.) Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ Abogada en Ejercicio	∫ :
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos	
Instrumentales, señores Hexhi Gioria Zapata, con cédula de identidad	<u> </u>
personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho	
(4-104-2418) y Leonidas Celvo, con cédula de identidad personal número	
cuatro ciento doce setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de	
edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró	
conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por	
ante mí, que doy feEsta Escritura lleva el número SEIS MIL	many in the same
CUARENTA Y SIETE	
Leonidas Calvo Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público	
Tercero.	AL
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y fingo	AL OF
en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del tra	



Nº 206962



ES UNA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Marcela Rojas

ABOGADA-ATTORNEY AT LAW
IDONEIDAD NO. 175

PANAMA REP. DE PANAMA

DOY FE: Que la presente de Cuutus fojas útiles es forocopia del original que ma fué exhibidos Guayaquil. 1 8 ENE 2013

AB CIANNA SABRIHA HUREZ BEHTIMI NOTARIA SUPLENTE



H Company of the control of the cont

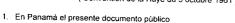
大大 門門 はいかければいいかい

A STATE OF THE STA

HA HANGE THE PARTY THE PAR

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)



2. Ha sido firmado por: RAUL CASTILLO SANJUR

Quien actua en calidad de:

NOTARIO

4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA TERCERA

DEL CIRCUITO DE PANAMA Certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día:

11/01/2013

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero 212B GB /# Rec.: 461483
9. Sello (1996)

Roxana I. Castille G

NUMBER OF ASSESSED SERVICES





